

Dña. Carmen Galindo Ortiz
C/ Menendez Pidal, 1 10º
Zaragoza

Resuelto el expediente iniciado a su instancia sobre la inscripción de Modificación de los Estatutos de la Asociación denominada **ARBADA, ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: ANOREXIA Y BULIMIA**, de Zaragoza, (número de inscripción 05-Z-0101-1997), adjunto se remite la resolución de modificación y un ejemplar del Acta y de los Estatutos visados.

Zaragoza, 16 de junio de 2005



CAJAS DEL SERVICIO DE REGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS.

Edo.: Rosa Mª Forcén Bueno

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO GENERAL - Edif. Pignatelli
20 JUN. 2005
SALIDA n.º ...13.5492.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de ARBADA, ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, de Zaragoza (nº de inscripción 05-Z-0101-1997), para que sea inscrita la MODIFICACION de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- El día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se celebró Asamblea General Extraordinaria de socios en la que, conforme al procedimiento legalmente establecido, se acordó la modificación de los Estatutos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La modificación afecta, fundamentalmente, a los siguientes extremos registrales: Denominación, que pasa a ser ARBADA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: ANOREXIA Y BULIMIA.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Entidad, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artº 11 del Decreto 13/1995, de 7 de febrero, de la Diputación General de Aragón, que regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con lo dispuesto en el artº 22 del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

SE RESUELVE Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de ARBADA, ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: ANOREXIA Y BULIMIA.

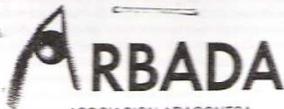
Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 16 de junio de 2005.

LA JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,



Fdo.: Rosa Mª Forcén Bueno



ASOCIACION ARAGONESA
DE FAMILIARES DE ENFERMOS
CON TRASTORNOS
DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA:
ANOREXIA Y BULIMIA



D. Jesús Sanz López, con D.N.I. 17794321-A y domicilio para notificaciones en P^o María Agustín 4-6, C-4, 4^o B de Zaragoza, CP 50004, teléfono 976 437390, en calidad de Secretario de la Asociación ARBADA con CIF: G-50732445 inscrita en el registro General de Asociaciones, con el número 05-Z-0101-97 desde el tres de junio de 1997,

CERTIFICA:

Que el día 16 de junio de 2003, se celebró Asamblea General Ordinaria de Asociados, en la que se eligió por votación a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quedando la distribución de cargos de la siguiente manera:

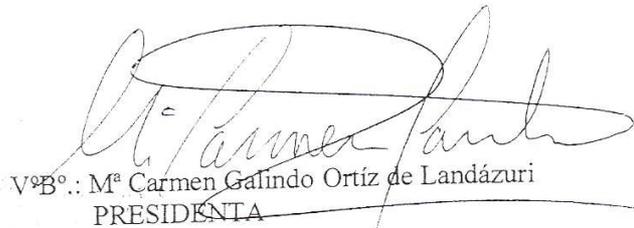
- Presidenta: M^a Carmen Galindo Ortíz de Landázuri DNI: 17.424.407. Domicilio: C/ Mendez Pidal 1, 10^o de Zaragoza.
- Vicepresidenta primera: M^a Fernanda Fuentes Landa DNI: 17.826.589. Domicilio: C/ Alferz Provisional 14, ent. dcha de Zaragoza.
- Vicepresidente segundo: Pablo Gaspar San Martín DNI: 17.836.943. Domicilio: C/ Fray Luis Amigo n^o 4, 6^o C de Zaragoza.
- Secretario: Jesús Sanz López DNI: 17.794.321. Domicilio: P^o María Agustín 4, C-4, 4^o B de Zaragoza.
- Tesorero: Calixto Moros Navarro DNI: 17.127.203. Domicilio: C/ Jorge Manrique 12, 4^o D de Zaragoza.
- Vocal: Edurne Larrarte Artola DNI: 15.158.795. Domicilio: C^o de la Torres 18, 1^o B, 2^a esc. de Zaragoza.
- Vocal: Eduardo Machín Torrea DNI: 17.690.427. Domicilio: C/ Miguel Servet 86-90, 2^o 5^o de Zaragoza.
- Vocal: Antonio Cuesta Acón DNI: 17.116.638. Domicilio: C/ García Arista 2-4, 5^o A de Zaragoza.

- Vocal: M^a Dolores Díaz Salgado DNI: 50.940.338. Domicilio: P^o Ruisñores 39, 3^o de Zaragoza.
- Vocal: Mariano Velilla Picazo DNI: 17.820.154. Domicilio: C/ Vazquez de Mella 4, 5^o dcha de Zaragoza.
- Vocal: Armando Colomer Simón. DNI: 17.847.776. Domicilio: C/ Anselmo Clavé 29, bloque 2, 5^o Dcha de Zaragoza.



En Zaragoza, a 7 de junio de 2004


Fdo.: Jesús Sanz López
SECRETARIO


V^oB^o: M^a Carmen Galindo Ortiz de Landázuri
PRESIDENTA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PARA ADAPTACIÓN A LA LEY
ORGÁNICA 1/2002

D. Jesús Sanz López, con D.N.I. 17794321-A y domicilio para notificaciones en Pº
María Agustín 4, C, 4º B de Zaragoza, CP 50004, teléfono 976 437390, en calidad de
Secretario de la Asociación ARBADA con CIF: G-50732445 inscrita en el registro
General de Asociaciones, con el número 05-Z-0101-97 desde el tres de junio de 1997,



CERTIFICA:

1. Que el día 19 de mayo de 2004, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la que, con un quórum de asistencia de 43 personas, por mayoría absoluta, se acordó adaptar los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación, y a las normas de desarrollo de la misma mediante modificación de los siguientes artículos:
 - Artículo 1: En el que los Estatutos se acogen a la Ley Orgánica 1/2002
 - Artículo 5: En el que se refiere al actual domicilio social de la asociación.
 - Artículo 34: Referente al régimen al régimen económico y asociativo.No hay más modificaciones en cuanto a contenido, aunque sí se le ha dado una estructura más organizada.
2. Que según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 19 de mayo de 2004, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:
 - Presidenta: M^a Carmen Galindo Ortíz de Landázuri. Nacionalidad: Española. DNI: 17.424.407. Domicilio: C/ Mendez Pidal 1, 10º de Zaragoza.
 - Vicepresidenta primera: M^a Fernanda Fuentes Landa. Nacionalidad: Española. DNI: 17.826.589. Domicilio: C/ Alferez Provisional 14, ent. dcha de Zaragoza.
 - Vicepresidente segundo: Pablo Gaspar San Martín. Nacionalidad: Española. DNI: 17.836.943. Domicilio: C/ Fray Luis Amigo nº 4, 6º C de Zaragoza.

- Secretario: Jesús Sanz López. Nacionalidad: Española. DNI: 17.794.1324.
Domicilio: Pº María Agustín 4, C, 4º B de Zaragoza.
- Tesorero: Calixto moros Navarro. Nacionalidad: Española. DNI: 17.127.203.
Domicilio: C/ Jorge Manrique 12, 4º D de Zaragoza.
- Vocal: Edurne Larrarte Artola. Nacionalidad: Española. DNI: 15.158.795.
Domicilio: Cº de la Torres 18, 1º B, 2ª esc. de Zaragoza.
- Vocal: Eduardo Machín Torrea. Nacionalidad: Española. DNI: 17.690.427.
Domicilio: C/ Miguel Servet 86-90, 2º 5º de Zaragoza.
- Vocal: Antonio Cuesta Acón. Nacionalidad: Española. DNI: 17.116.638.
Domicilio: C/ García Arista 2-4, 5º A de Zaragoza.
- Vocal: Mª Dolores Díaz Salgado. Nacionalidad: Española. DNI: 50.940.338.
Domicilio: Pº Ruiseñores 39, 3º de Zaragoza.
- Vocal: Mariano Velilla Picazo. Nacionalidad: Española. DNI: 17.820.154.
Domicilio: C/ Vazquez de Mella 4, 5º dcha de Zaragoza.
- Vocal: Armando Colomer Simón. Nacionalidad: Española. DNI: 17.847.776.
Domicilio: C/ Anselmo Clavé 29, bloque 2, 5º Dcha de Zaragoza.



En Zaragoza, a 19 de mayo de 2004.

Edo.: Jesús Sanz López
SECRETARIO

VºBº.: Mª Carmen Galindo Ortíz de Landázuri
PRESIDENTA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ARBADA



CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.

Constituida al amparo de la Ley 191/64, de 24 de diciembre, la Asociación bajo la denominación de *ARBADA Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos de la Conducta Alimentaria: Anorexia y Bulimia* se adapta a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. FINES.

- 1) La Asociación ARBADA se constituye en defensa de la atención a las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria (T.C.A.) en todas sus manifestaciones, así como para procurar sistemas óptimos de cobertura de necesidades de sí mismas y de las familias como principales afectados.
- 2) Asimismo pretende desarrollar su actividad orientada a colaborar con la Administración, entidades sanitarias y sociales, públicas y privadas, entidades financieras, grupos sociales significativos y con la comunidad en general para impulsar:
 - La investigación epidemiológica.
 - La detección de factores y poblaciones en riesgo.

- 
- El conocimiento y actualización en lo referente a definiciones, criterios, diagnósticos, programas de tratamiento y seguimiento, etc.
 - El desarrollo de actuaciones para la prevención, organización asistencial, modelos médico-psicológicos, de cuidados, de redes comunitarias, protocolos, grupos de autoayuda, sistemas de evaluación, regímenes de internamiento hospitalario y sistemas de formación e información.

3) La Asociación ARBADA se crea asimismo para, mediante su actividad en la sociedad, poner en marcha y gestionar, en su caso, sistemas de apoyo asistenciales, socio-sanitarios, educativos o culturales allá donde la iniciativa pública no llegue, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen o puedan padecer T.C.A. y de sus familias, garantizar sistemas asistenciales de alto nivel de calidad, promover y prevenir estas situaciones o mejorar la rehabilitación y reinserción social para quienes lo necesitan después de haber superado la enfermedad y enfrenten las consecuencias de la misma en su entorno sociofamiliar.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades que conduzcan:

- Al conocimiento actualizado de los modelos asistenciales y socio-sanitarios idóneos para la atención a las personas con T.C.A.
- A la detección de necesidades de las personas afectadas y de sus niveles de pertenencia.
- Al desarrollo de políticas por parte de la Administración Pública y entidades privadas bajo los criterios de integración y colaboración.
- A la sensibilización de la sociedad ante estos problemas.
- A proponer iniciativas de todo tipo.
- Al desarrollo de sistemas, captación de recursos y gestión de los mismos al objeto de proveer recursos para las poblaciones en riesgo o afectadas.

- A la colaboración con entidades similares en el ámbito nacional e internacional que ayuden mediante la unificación de esfuerzos a la consecución de los fines propuestos.



Artículo 5. Domicilio Social.

La Asociación ARBADA establece su domicilio en Paseo Sagasta, 51, 5º izda de Zaragoza.

La Junta Directiva (previo acuerdo de la Asamblea General) queda facultada para cambiar de sede, tanto del domicilio social como de los locales sociales, comunicando los cambios que se produzcan al Registro correspondiente y sin que ello comporte modificación estatutaria.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

La Asociación ARBADA ejercerá sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva.

- 1) Dicha Junta estará formada por:
 - Presidente
 - Vicepresidente Primero.
 - Vicepresidente Segundo.
 - Secretario.
 - Tesorero.
 - Seis vocales.
- 2) Podrán ofrecerse dos vocalías a dos entidades relevantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter de persona jurídica o como asesor técnico.
- 3) Sin perjuicio de la plenitud de facultades de la Asamblea General, los cargos de la Junta Directiva durarán dos años y serán de carácter gratuito.
- 4) No existirá limitación para la reelección de cargos.

Artículo 8. Los miembros de la Junta podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.



Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 10. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 25% de sus miembros y al menos una vez al trimestre. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar, designar y despedir todo el personal de la Asociación, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la cuantía mínima de las cuotas a satisfacer por los socios.

- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.



Artículo 12. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar * legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 13. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos, y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 16. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva., así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis primeros meses siguientes al cierre de ejercicio, las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.



Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas* que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 23. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas jurídicas podrán ser socios por medio de las personas físicas que las representen designadas por aquellas, para ocupar cargos en la Junta Directiva.



Artículo 25. Los miembros de la Asociación podrán pertenecer a una de las siguientes categorías:

- a) Socios de número.
- b) Socios de honor.
- c) Socios colaboradores.
- d) Socios fundadores.

Para ser **socio de número** serán necesarias las siguientes condiciones:

- a) Ser familiar de personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria.
- b) Solicitar el ingreso a la Asociación.
- c) Aceptar los presente Estatutos.
- d) Abonar las cantidades periódicas que se estipulen para el mantenimiento de la Asociación, siempre que no existan causas justificadas que, por acuerdo de la Junta Directiva, lo exoneren de ello.
- e) Participar activamente en las actividades y cuantas actuaciones estime oportuno llevar a cabo la Asociación para el cumplimiento de sus fines.

Para ser **socio colaborador**:

- a) Solicitar el ingreso a la Asociación.
- b) Aceptar expresamente los presentes estatutos.
- c) Colaborar al cumplimiento de los fines de la Asociación participando en los grupos de trabajo que se creen.

Serán **socios fundadores** aquellos que han contribuido en la constitución de la Asociación.

Serán **socios de honor** aquellos que por su relevancia social o por su actividad a favor de los objetivos de la Asociación aceptan serlo a propuesta de la Junta Directiva,.



Artículo 26. Quienes estén interesados deberán solicitar la admisión por escrito dirigido a la Junta Directiva que resolverá lo pertinente.

Artículo 27. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.

Artículo 28. Todos los miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Son derechos exclusivos de los socios de número:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que celebre la Asociación.
- b) Ser elector y elegible para los órganos de representación de la Asociación.

Artículo 29. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.



Artículo 30. Régimen disciplinario.

El asociado que por su conducta pública o privada menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, podrá ser objeto de expulsión por la Junta Directiva previa audiencia.

Si la Junta Directiva aprobase la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, que resolverá.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS.

Artículo 31. Patrimonio.

La Asociación Arbada parte para el desarrollo de su actividad sin patrimonio, el cual se irá constituyendo con la aportación de sus socios y subvenciones de todo tipo a los que pueda acceder.

Artículo 32. Presupuesto.

El presupuesto anual se acomodará a los ingresos previstos..

Artículo 33. Recursos económicos.

- 1) Constituyen los recursos económicos ordinarios de la Asociación:
 - a) Las rentas, frutos y productos de los bienes que constituyan su patrimonio.
 - b) Las cuotas de los socios.
 - c) Los beneficios que obtenga de sus actividades.
 - d) Por la facturación de sus servicios.
- 2) Constituyen los recursos extraordinarios de la Asociación:
 - a) Las subvenciones y demás medidas de fomento que se obtengan de la Administraciones Públicas.

- b) Las donaciones, herencias y legados que se concedan a la Asociación
- c) Los bienes y derechos de toda clase que por cualquier título legítimo adquiera la Entidad.



Artículo 34. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN.

Artículo 35. La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes estatutos.

Artículo 36. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una institución benéfica o fines análogos no lucrativos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil cuatro en Zaragoza.

Fdo.: Jesús Sanz López

SECRETARIO

VºBº: M^{re} Carmen Galindo Ortiz de Landázuri

PRESIDENTA

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción OS-2-0101-1997

Según resolución de 16 junio 2005

POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES,



[Handwritten signature]

Besa María Forcén Bueno